

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende fecha de promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 18 de Septiembre de 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Obras públicas, de Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Fernández Blanco, D. Graciano García Maderal, don Manuel Nicolás Gómez, D. Nicolás López Sobrino, D. Manuel Domínguez Prieto y D. Vicente Nicolás Gómez.

Vocales patronos suplentes: D. Valeriano Hernández, D. Zacarías de Dios Domínguez, D. Juan Nicolás Gómez, D. Juan Adrián Mesonero, D. José María Alonso Montero y D. Gerardo Iglesias Vega.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Almena Prieto, D. Matías Salvadores Crespo, don José Álvarez Arribas, D. Gabriel García Cid, D. Gregorio Arribas González y D. Pablo López Pérez.

Vocales obreros suplentes: D. Alfonso Redondo Gago, D. Luis López Díez, D. Félix Segurado Pérez, D. Jeremías Sánchez Herrera, D. Alfonso Barba Figal y D. José Alonso Garrido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.—Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 26 de Septiembre de 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.676, interpuesto por D. Manuel Lorenzo Alonso y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con don Ramón Gorosabel:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto ampliar hasta el 35 por 100 la reducción de la renta a satisfacer. Madrid, 3 de Septiembre de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

(«Gaceta» del 2 de Octubre de 1932).

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.516, interpuesto por D. Amaranto Morillo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro en expediente con D. Eliseo Villar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar en 18 fanegas de trigo la renta para el año 1930-31.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Reses mostrencas.

En el pueblo de Manzanal de los Infantes se halla depositada una cerda de procedencia desconocida, negra y con un peso al parecer de 20 a 25 kilogramos.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos. Zamora 30 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

Inspección provincial de Sanidad

En la *Gaceta* del día 29 del corriente y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular de Ferreruela. Municipios que integran el partido, Ferreruela, Losaio de Alba, Sennandez y San Martín de Tabara; capitalidad del

partido, Ferreruela; provincia de Zamora; partido judicial de Alcañices; número de plazas, una; causa de la vacante, nueva creación; clase de la plaza Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 3.ª; dotación anual, 2.200 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 25; forma de provisión, concurso de antigüedad; censo de población, 2.010.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10 de Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Zamora 30 de Septiembre de 1932. R-2711

Inspección provincial Veterinaria

En la *Gaceta* del día 29 de Septiembre corriente y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario de San Vitero. Municipios que integran el partido, San Vitero, Rábano de Aliste y Viñas; capitalidad del partido, San Vitero; provincia de Zamora; partido judicial de Alcañices; causa de la vacante, interina; censo de población, 3.909; dotación por servicios veterinarios, 2.530 pesetas; censo ganadero, 14.000 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 590; servicio de mercados o puestos, si; otros servicios pecuarios, si; duración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 30 de Septiembre de 1932. R-2710

Sección de Obras públicas

Expropiaciones

En el expediente de expropiación forzosa de fincas a ocupar en el término municipal de Andavías con las obras de construcción del aprovecha-

miento hidráulico denominado Salto de Ricobayo, esta Jefatura de Obras públicas con fecha de hoy se ha servido acordar lo siguiente.

«Visto este expediente.

Resultando que remitidas al Alcalde de Andavías las hojas de aprecio de las fincas números 13, propiedad de D. Felipe Vizán; 65 y 70 del Ayuntamiento y 73 de herederos de Gonzalo Malillos Malillos, relectadas por el Perito de «Saltos del Duero, S. A.» para la entrega a sus respectivos propietarios, el referido Alcalde devuelve los recibos de las hojas de aprecio, firmados por los interesados, o sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados, excepto el de la finca número 13, que por negarse a firmar el correspondiente recibo, lo hacen en su nombre dos testigos.

Resultando que también remite el Alcalde el pliego de aceptación, en el que firma su conformidad el Ayuntamiento, propietario de las fincas números 65 y 70, no firmándolo los propietarios de las fincas números 13 y 73.

Resultando que ninguno de los propietarios ha presentado dentro del plazo legal su hoja de tasación, como determinan los artículos 27 de la Ley de Expropiación forzosa y el 44 de su Reglamento.

Considerando que habiendo recibido todos los propietarios o sus representantes las hojas de aprecio de sus fincas, al no firmar las de las fincas números 13 y 73 el pliego de aceptación, indica que rehúsan la oferta hecha por el Perito de la Sociedad expropiante; pero no habiendo presentado ninguno de ellos su hoja de tasación dentro del plazo marcado, para lo que se les entregaron instrucciones juntamente con las hojas de aprecio, se entiende, en virtud de lo que dispone el artículo 43 del mencionado Reglamento, que se consideran conformes con las cantidades ofrecidas por el Perito de «Saltos del Duero, S. A.» en sus respectivas hojas de aprecio, teniendo esta Sociedad derecho a la ocupación de sus fincas previo el pago de las cantidades fijadas.

Esta Jefatura de Obras públicas, en virtud de las facultades que le confiere la L. y de 20 de Mayo último, se ha servido acordar:

1.º Que todas las fincas que comprende este expediente pueden ser ocupadas por la Sociedad expropiante «Saltos del Duero, S. A.», cuando lo considere conveniente o necesario para la realización de las obras previo el pago de las cantidades fijadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del tantas veces citado Reglamento; y

2.º Que ultimadas todas las diligencias relativas al justiprecio de las fincas que se expropián en el término municipal de Andavías con las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de Ricobayo, se dé conocimiento de esta resolución a «Saltos del Duero, S. A.» y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa.

Zamora 29 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, P. O., José Crespo Alvarez. R-2706

Regimiento de Infantería, número 35.

ANUNCIO

Necesitando este Regimiento proceder a la contrata del fiemo producido por el ganado de este Cuerpo, se hace público por el presente anuncio, para que los señores que deseen tomar parte en el concurso que se ha de llevar a efecto para dicho fin, presenten pliego de condiciones antes de las trece horas del día 13 del

actual, pudiendo adquirir datos todos los días laborables, de once a trece, en la Oficina de Mayoría de este Cuerpo.

Zamora 2 de Octubre de 1932. — El Comandante Mayor, Francisco de Reyna. R-2713

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Granada.

En la conducción del correo de Ugijar al Empalme de Valsicas (Granada), fueron extraviados varios efectos timbrados de los que el Administrador subalterno de la ciudad de Ugijar remitía, para el cange de los mismos, al Representante de la Compañía arrendataria de Tabacos en esta capital, cuyos efectos son los que a continuación se expresan:

Papel timbrado común

Un pliego de 5.ª clase, número 0.761.852; pesetas 6'00.

Dos pliegos de 8.ª clase, números 0.891.777 y 0.891.786, a 3'60 uno.

Dos pliegos de 9.ª clase, números 1.657.569 y 1.657.570, a 2'40 uno.

Veinte pliegos de 10.ª clase números 4.591.859, 4.591.862; 4.591.870; 4.591.871; 4.591.872; 4.591.873; 4.591.880; 4.591.881; 4.591.906; 4.591.917; 4.591.950; 4.847.322; 4.847.325; 5.529.368; 5.529.377; 5.529.403; 5.529.461; 6.271.846; 6.271.849; 6.271.901, a una peseta veinte céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en virtud y a los efectos prevenidos en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 13 de Octubre de 1921.

Granada 26 de Septiembre de 1932. — El Delegado de Hacienda, A. Saiz Barros. R-2712

Registro de la Propiedad de Zamora

Don José González-Miranda y Pizarro, Doctor en Derecho y Registrador de la Propiedad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de mi cargo a favor de D.ª Raimunda Gómez Alonso, vecina de Villaralbo, la finca siguiente:

Una casa, con su corral, en el pueblo de Villaralbo, calle de Vista Alegre, sin número, cuya superficie no consta ni pueden precisarse: linda al Naciente o frente con dicha calle, Mediodía o izquierda entrando con casa de Miguel Esteban, Norte o derecha con finca de herederos de Bernardo Alonso y Poniente o espalda con calle servidumbre de estos y otras casas que sus dueños dejaron voluntariamente.

Dicha finca se ha formado por agrupación de otras dos, que el causante D. Casimiro García Roncero y su esposa D.ª Raimunda Gómez Alonso adquirieron, una por compra a Pablo García Roncero, mediante documento privado de fecha veinte de Agosto de mil novecientos veintiuno; y la otra también por compra que hicieron a D. Pantaleón Escudero y D.ª Pilar Bragado por documento privado de fecha veintinueve de Julio de dicho año. La finca descrita le fué adjudicada a la D.ª Raimunda Gómez en las operaciones particionales practicadas por defunción de su esposo D. Casimiro, la mitad por su mitad de ganancias y la mitad restante por herencia.

La inscripción se ha practicado en virtud de escritura de aceptación, liquidación y partición de herencia otorgada en Zamora el veintisiete de Agosto último, ante el Notario D. José de Prada y Garrote, con vista de los documentos privados ya

referidos; y se pone en conocimiento la citada inscripción de todos los que pudieran estar interesados en ella, por medio de este edicto, a fin de que quede cumplido lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Zamora 27 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doctor José G. Miranda. R-2738

VILLAGERIZ

Don Esteban Cristóbal Paz, Alcalde del Ayuntamiento de Villageriz.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a propuesto dentro del presupuesto ordinario de sete Ayuntamiento y ejercicio corriente la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º artículo 4.º, 75 pesetas,

Al capítulo 6.º artículo 3.º, 75 pesetas.

Lo que se hace público según lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente día que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villageriz 21 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Esteban Cristóbal. R-2640

PALENCIA

Cédula de citación.

Pardo Moreno, Consuelo, de cuarenta y seis años de edad, viuda, ambulante, natural de Bercianos de Valverde, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital el día catorce del próximo mes de Octubre, a las once y media de su mañana, a fin de asistir como procesada a la sección de juicio oral que ha de tener lugar en causa que se le sigue con el número ciento setenta y ocho del año actual, por hurto; bajo apercibimiento de decretarse su prisión si no comparece.

Palencia treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Isidoro Porrosino. R-2715

VILLALPANDO

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido de Villalpando, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue con el número setenta y cinco de mil novecientos treinta y dos sobre hurto de fruta de una huerta propiedad del vecino del pueblo de Castroverde de Campos Francisco Alonso Maroto, ha acordado se cite con las formalidades de Ley de comparecencia ante este Juzgado de instrucción por término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente cédula en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, a los denunciados, hermanos Abundio y José Blanco, se ignoran las demás circunstancias, vecinos que fueron del pueblo de Castroverde de Campos dicho, hoy en ignorado paradero, al objeto de ser oídos como denunciados en expresado sumario.

Y para que tenga lugar su citación en forma con los apercibimientos de Ley, expido la presente cédula de citación que será inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, en Villalpando a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Pedro Alvarez. R-2528